DICTAMEN UOC Nº 50/2023

PARA: Dirección General de Administración y Finanzas

DE: Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO: Dictamen sobre prórroga de plazo de ejecución de trabajos del Contrato Nº 56/2021, suscrito con la firma TECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC Nº 80055872-3 en el marco del llamado a LPN N° 05/2021 CONSTRUCCIÓN Y READECUACION DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA 2DA. ETAPA" - ID 401.758

FECHA: 17 de mayo de 2023.

Considerando la comunicación realizada por **Memorándum – D.I. Nº 55/2023** de la Dirección de Infraestructura de la SND, informando la prórroga del plazo de ejecución de los trabajos del Contrato Nº 56/2021, suscrito con la firma TECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC Nº 80055872-3 en el marco del llamado a LPN N° 05/2021 CONSTRUCCIÓN Y READECUACION DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA 2DA. ETAPA" - ID 401.758 se expresa cuanto sigue:

Antes de análisis, el presente Memorándum, se aclara las se aclara que las ordenes de inicio tanto para el lote 7 y como para el lote 11 fueron expedidas en las siguientes fechas, conforme se aprecia en el cuadro resumen:

Contrato 56/2021 -Construcción y Readecuacion de Plazas Deportivas en el territorio de la República 2da. etapa - TECO SRL - ID: 401.758		
Fecha de orden de inicio	Lote 7 - Itapua	Municipio: Alto Vera - Plaza: Creadores del Distrito Alto Vera - Nota N°231/2022 de fecha 01/04/2022. Municipio: Capitan Meza km 16 - Plaza: Niño Jesus - Nota N°234/2022 de fecha 01/04/2022. Municipio: Carmen del Paraná - Plaza: Costanera - Nota N°16/2022 de fecha 29/01/2022. Municipio: General Artigas - Plaza: Kururu - Nota N°229/2022 de fecha 01/04/2022. Municipio: General Delgado - Plaza: Jazmin - Nota N°234/2022 de fecha 01/04/2022. Municipio: Mayor Otaño - Plaza: 8 de diciembre - Nota N°232/2022 de fecha 01/04/2022. Municipio: Natalio - Plaza: Espiritu Santo - Nota N°228/2022 de fecha 11/03/2022. Municipio: Obligado - Plaza: Los Imigrantes - Nota N°233/2022 de fecha 01/04/2022. Municipio: San Cosme y Damian - Plaza: San Francisco - Nota N°230/2022 de fecha 01/04/2022.
	Lote 11 - Ñeembucú	Municipio: Cerrito - Plaza: Catalino Mendez - Nota N°17/2022 de fecha 29/01/2022. Municipio: Desmochados - Plaza: Prof. Don Celestino Coronel Rios - Nota N°155/2022 de fecha 11/02/2022. Municipio: Guazu Cua - Plaza: Angel Adriano Patiño - Nota N°149/2022 de fecha 11/02/2022. Municipio: Humaita - Plaza: San Francisco - Nota N°158/2022 de fecha 11/02/2022. Municipio: Isla Umbu - Plaza: 6 de enero - Nota N°160/2022 de fecha 11/02/2022. Municipio: Laureles - Plaza: Virgen del Rosario - Nota N°154/2022 de fecha 11/02/2022. Municipio: Mayor Martinez - Plaza: Santa Biblia - Nota N°156/2022 de fecha 11/02/2022. Municipio: Paso de Patria - Plaza: San Rafael - Nota N°157/2022 de fecha 11/02/2022. Municipio: San Juan Bautista de Ñeembucu - Plaza: Parque Nautico Laguna Maka - Nota N°151/2022 de fecha 11/02/2022. Municipio: Tacuara - Plaza: Adrian Barrios - Nota N°153/2022 de fecha 11/02/2022. Municipio: Villa Franca - Plaza: Fernando de Pinedo - Nota N°150/2022 de fecha 11/02/2022. Municipio: Villa Oliva - Plaza: Soldado Desconocido - Nota N°152/2022 de fecha 11/02/2022. Municipio: Villalbin - Plaza: Isla Ro´y - Nota N°159/2022 de fecha 11/02/2022.

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Ahora bien, por **Memorándum– D.I. Nº 55/2023** de fecha 27/03/2023 de la de la Dirección de Infraestructura de la SND, se manifiesta: "Me dirijo a usted, en relación a los contratos N°53, 54, 56, 57 y 61 "Construcción y Readecuación de Plazas Deportivas en el territorio de la República 2da. Etapa - ID: 401.758" correspondiente a las Empresas Caldetec S.A., Edivi S.A., Teco S.R.L., Construtex S.A. y Puntal Construcciones respectivamente. Al respecto, se informa que ésta Dirección, en atención a las disposiciones legales vigentes, ha procedido a la concesión de las prórrogas solicitadas por las empresas citadas más arriba, las cuales han sido formalizadas mediante notas según detalle: Contrato N°56/2021 "Construcción y Readecuación de Plazas Deportivas en el territorio de la República 2da. etapa" – TECO S.R.L., **Nota DI N°273/2022** de fecha 11 de marzo de 2022, mediante la cual se concede la prórroga a la órdenes de inicio a partir de la recepción de la misma, la cual se dio en fecha 11/03/2022. Se adjunta nota de pedido de la empresa de fecha 24 de febrero de 2022, **Nota DI de fecha 06 de mayo de 2022** mediante la cual se prorroga el plazo del 10 de mayo hasta el 31 de mayo del 2022 en atención a las solicitudes de cambio de plazas solicitadas por los municipios, la cual ha sido formalizada mediante la Adenda 001/2022, **Nota DI N° 330/2022** de fecha 23 de mayo de 2022, mediante la que se concede la prórroga por 60 días a partir del 01/06/2022 en atención a la falta de entrega efectiva del sitio de obras por parte de la contratante. Se adjunta la nota de la Empresa TECO S.R.L. de fecha 28/04/2022, **Nota DI de fecha 25/07/2022** mediante la cual se concede los 50 días de plazo a partir del 01/08/2022 en respuesta al pedido hecho por la contratista donde mediante nota de fecha 07/06/2022 solicita la rúbrica de un convenio modificatorio *(...)*".(negrita es nuestra)

Que, la Dirección de Infraestructura de la SND se dirigió al Contratista en los términos expresados en las Nota DI N° 273/2022 del 11/03/2022; Nota DI del 06/05/2022, Nota DI N° 330/2022 del 23/05/2022 y Nota DI del 25/07/2022, las cuales se omite transcribir, pero se adjunta al presente Dictamen.

Al respecto, se debe traer a colación lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1807/22 "*POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003*", cuyos artículos 2 y 4 disponen: "*Artículo 2°. Modificación. El inciso i) del Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, quedará redactado de la siguiente forma: "**i) Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables**.". Artículo 4°. Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales. **Será competente para reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona designada por la máxima autoridad de la institución.**".*

De este modo, tomando en consideración los antecedentes transcriptos, primeramente tenemos que el Contratista presentó pedidos de prórrogas del plazo de ejecución contractual en fecha 24/02/2022; 28/04/2022, 7/06/2022 y 27/06/2022 debido a circunstancias que acontecieron e impidieron el normal desenvolvimiento de las tareas constructivas derivados del Contrato, solicitando una extensión del plazo del contrato de la obra.

Ante lo cual, el Administrador del Contrato por Nota DI N° 273/2022 del 11/03/2022, otorgó la prórroga a las órdenes de inicio entregadas, contadas a partir del 11/03/2022, Nota DI del 06/05/2022; otorgó la prórroga del plazo de ejecución de obras desde el 10/05/2022 hasta el 31/05/2022, Nota DI N° 330/2022 del 23/05/2022 comunico que le nuevo plazo se computa a partir del 01/06/2022 por el lapso de 60 días y por Nota DI del 25/07/2022, otorgó la prórroga del plazo de ejecución de obras por el plazo de 50 días, contados a partir del 01/08/2022

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

PRORROGA A LA ORDEN DE INICIO		PRORROGA POR CAMBIO DE PLAZA		PRORROGA POR FALTA DE ENTREGA DE SITIO DE OBRAS		PRORROGA POR CAMBIO DE PLAZA	
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
11/3/2022	9/5/2022	10/5/2022	31/5/2022	1/6/2022	31/7/2022	1/8/2022	19/9/2022
60 DIAS PRORROGADOS		22 DIAS PRORROGADOS		60 DIAS PRORROGADOS		50 DIAS PRORROGADOS	

La prórroga, objeto de análisis fue reconocida y aprobada por la Administradora del Contrato Nº 56/2021, de acuerdo con lo establecido en su cláusula 9, es decir por la Dirección de Infraestructura de la Secretaria Nacional de Deportes.

Así mismo, debe traerse a colación lo establecido en el artículo 7 de la reglamentación: "*Artículo 7°. Comunicación. Requisitos documentales. Las convocantes deberán comunicar las prórrogas y suspensiones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores al otorgamiento de las mismas, acompañando los siguientes documentos: a) Documento que acredite la designación realizada de conformidad al Art. 4° de la presente resolución; b) Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga o suspensión; c) Documento debidamente suscripto por la persona competente en los términos de los Arts. 3° y 4° de la presente resolución, a través del cual, se reconozca la prórroga o la suspensión de los plazos contractuales, según corresponda; d) Notificación al proveedor, consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión; e) Cualquier documentación adicional requerida por la DNCP*".

En este caso, la designación solicitada por el inciso a) se cumple con el Contrato Nº 56/2021; el reconocimiento de la prorroga y de la suspensión requerido por el inciso c) se cumple con el Memorándum DI N° 55/2023 de fecha 27/03/2023, las notificaciones al Contratista requerida por el inciso d) se cumple con las Nota DI N° 273/2022 del 11/03/2022; Nota DI del 06/05/2022; Nota DI N° 330/2022 del 23/05/2022 y Nota DI del 25/07/2022, con su respectivos acuse de recibo y el Dictamen técnico y legal requerido por el inciso b) se cumpliría con el presente Dictamen.

Por último, el artículo 8 de la Resolución DNCP N° 1807/22 establece: "*Artículo 8°. Adenda contractual. Cuando la prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual ocasione la modificación de datos contenidos en las bases y condiciones del pliego correspondiente al procedimiento de contratación, la convocante deberá emitir una adenda contractual, conforme lo previsto en la reglamentación vigente*".

En este caso, el otorgamiento de la prorroga no implica una modificación a las bases de la licitación, por lo que no es necesaria la emisión de una Adenda al Contrato a los efectos de su difusión pertinente a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), así como tampoco es necesaria la emisión de un acto administrativo de la Máxima Autoridad Institucional, puesto que la reglamentación tampoco lo exige.

En tales condiciones, y al amparo de las disposiciones contenidas en la normativa vigente, y de lo expuesto en el presente Dictamen, se procede a la comunicación a través del SICP de la prórroga del plazo de ejecución de la obra derivada Contrato Nº 56/2021, suscrito con la firma TECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC Nº 80055872-3 en el marco del llamado a LPN N° 05/2021 CONSTRUCCIÓN Y READECUACION DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA 2DA. ETAPA" - ID 401.758

Atentamente.

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República